CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/06/2026 - 12:21:43
Recibo No. S000789458, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3y4Sf1WCzJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/24 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION GERIATRICA SAN CAMILO
Nit : 901532660-2
Domicilio: Palmira, Valle del Cauca

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0003303
Fecha de inscripción: 01 de octubre de 2021
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 27 de febrero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 36 NRO 32 68
Barrio : COLOMBIA
Municipio : Palmira, Valle del Cauca
Correo electrónico : fundaciongeriatricasancamilo@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3117300589
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 36 NRO 32 68
Barrio : COLOMBIA
Municipio : Palmira, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : fundaciongeriatricasancamilo@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 06 de septiembre de 2021 de Palmira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de octubre de 2021, con el No. 11842 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION GERIATRICA SAN CAMILO.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DEL VALLE

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Fundación tendrá como objeto: La FUNDACION es una organización al servicio de la comunidad en el área Geriátrica, abierta a todos. Está organizada y opera exclusivamente para el diseño, ejecución, desarrollo, fomento y trabajo en toda clase de planes, programas, servicios o proyectos dentro de la ley y las buenas costumbres, en procura especial a los de tipo social y económicos. También la Fundación tendrá como objetivo principal la promoción, apoyo, gestión y ejecución de proyectos para el desarrollo familiar, social y comunitario, y en especial de la población en situación de vulnerabilidad o diferenciados con propósitos educativos, culturales, deportivos ,capacitación en un arte u oficio, generación de ingresos, empleabilidad y de protección integral para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, que busque en todo momento dignificarlos y, en general para la operación de cualquier programa de bienestar familiar, científico, defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Para llevar a cabo estos propósitos la organización, entre otras cosas, investigara, analizará y diseminará información con respecto al desarrollo social y económico, buscará modelos socio-económicos para mejorar el ingreso familiar y las condiciones de vida de las personas; impulsará programas de prevención de la salud, llevará a cabo actividades que apunten hacia la generación de avances científicos, tecnológicos, culturales y educacionales; asistirá en la solución de problemas relacionados con la población en situación de vulnerabilidad; adelantará acciones encaminadas al manejo y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente; proveerá apoyo a la organización, creación e impulso de grupos productivos y a la creación de empleos; adelantará actividades relacionadas con la construcción de vivienda nueva y mejoramientos de vivienda; participará en la construcción de obras de interés público, y celebrará convenios o contratos con los mismos fines; promocionará actividades relacionadas con el deporte aficionado; brindará asistencia pública o social y protección de la vejez y de la infancia como organización de promoción y de ayuda mutua, y, en general ejercitará todo tipo de actividades sin ánimo de lucro, conforme con sus propósitos.

La Fundación, podrá cumplir el objeto social para el cual se constituye, bien directamente, o en cooperación con entidades o instituciones dedicadas exclusivamente a los fines enunciados en el artículo anterior y que no tengan ánimo de lucro.

Para cumplir su objeto, puede la fundación adquirir y enajenar toda clase de bienes, a cualquier título; gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a titulo precario; constituir patrimonios de familia; dar y recibir dinero en mutuo; girar, extender, protestar, aceptar, endosar y en general, negociar toda clase de títulos valores y aceptar o ceder créditos civiles o comerciales; novar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; transigir y comprometer los asuntos en que tengan o pueda tener algún interés; en general; celebrar toda especie de actos o contratos que la Ley autorice. Podrá en especial, adquirir y enajenar, a cualquier título, intereses sociales o acciones en sociedades de cualquier naturaleza, ejercer el

derecho de preferencia cuando le sea posible hacerlo, por establecerlo así los estatutos de las sociedades de las cuales la fundación sea socia o accionista; poseer los intereses sociales o acciones que adquiera y ejercer todos los derechos que la Ley y los estatutos de las respectivas compañías le confieran; y en cuanto lo permita la ley, realizar inversiones que le habiliten para mantener o acrecentar las rentas con el único fin de dar adecuado cumplimiento a su objeto social.

La Fundación podrá ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos para los cuales la faculta el artículo anterior, encaminados a la realización de su objeto social.

La Fundación podrá ejercer su objeto por fuera de los límites territoriales de la república de Colombia, abriendo oficinas o dependencias directas en otros países, o suscribiendo contratos o convenios con organizaciones internacionales, locales o nacionales que operen en esos lugares.

Y sus fines específicos son: a. Diseño e implementación de un programa geriátrico a través de de una casa hogar en la cual se suministra (alimentación, cuidados, servicio de internación y Pasa día. b. Ejecución de Proyectos afines con el fin de mejorar la Calidad de vida del Adulto Mayor. c. Representación, defensa y orientación sobre los derechos Humanos del Adulto Mayor, a nivel nacional e Internacional. d. Desarrollo de Actividades lúdicas, recreativas, alimentarias y nutricionales para beneficio de la comunidad en general.

PATRIMONIO

El patrimonio inicial de la fundación equivale a la suma de $3.000.000 y estará integrado por: -Las donaciones de los fundadores -Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas -Donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas -Los beneficios que obtenga de sus actividades -Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen en la fundación.

PATRIMONIO

$ 3.000.000,00

REPRESENTACION LEGAL

La fundación será administrada y dirigida por el consejo de fundadores, la junta directiva y el representante legal, quienes trabajarán para el desarrollo del fin social previsto en los objetivos. La fundación tendrá los siguientes órganos de administración: - Consejo de Fundadores -Junta Directiva - Representante Legal -Revisor Fiscal El Consejo de fundadores lo forman las personas que firmaron la constitución en tal calidad y realizaron las donaciones, es la máxima autoridad y sus determinaciones serán de obligatorio cumplimiento. Son funciones del consejo de

fundadores: 1.Elegir a los dignatarios de la junta directiva y al revisor fiscal 2. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos y los estados financieros. 3. Determinar la orientación general de la fundación 4. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación. 5. Las demás que le señale la ley. La junta directiva estará formada por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, fiscal y Vocal elegidos por el consejo de fundadores para períodos de 2 años, contados a partir de la fecha de elección. Son funciones de la junta directiva: 1. Designar y remover sus dignatarios cuya elección no corresponda al consejo de fundadores. 2.Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación. 3. Delegar en el representante legal o en cualquier otro funcionario de la fundación, las funciones que estime convenientes. 4. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de mil salarios mínimos vigentes. 5. Convocar por escrito al consejo de fundadores a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. 6. Presentar al consejo de fundadores los informes que éste le solicite. 7. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros de contabilidad, actas y demás libros que lleve la fundación. 8.Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del presidente: a) Ejercer la función de representante legal de la Fundación. b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación. c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides. c) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos. d) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria. e) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de 15 salarios mínimos mensuales legales vigentes, necesita de autorización previa de la Junta Directiva. i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. Funciones del vicepresidente:El Suplente del Presidente de la Junta Directiva es el Vicepresidente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones y responsabilidades del Presidente, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste por enfermedad, calamidad doméstica u otro factor que le impida ejercer el cargo en determinado momento. Funciones del representante legal: a) Adelantar los procesos de planeación, organización, dirección, control y evaluación de los planes, proyectos y programas de la Fundación b) Liderar el proceso de planeación estratégica de la fundación, determinando los factores críticos de éxito, estableciendo los objetivos y metas específicas. c) Desarrollar estrategias generales para alcanzar los objetivos y metas propuestas por la Fundación. d) A través de su equipo de trabajo hacer operativos los objetivos, metas y estrategias, desarrollando planes de acción a corto, mediano y largo plazo. e) Crear un ambiente en el que se puedan lograr las metas de la Fundación optimizando los recursos disponibles. f) Implementar una estructura administrativa que contenga los elementos necesarios para el desarrollo de los planes de acción en el corto, mediano y largo plazo. g) Definir las necesidades de personal consistentes con los objetivos y planes de la fundación. h) Seleccionar el personal competente para desarrollar los planes, proyectos y programas de la Fundación. i) Desarrollar y coordinar los programas de entrenamiento para potenciar las capacidades del equipo de trabajo de la Fundación. j)Desarrollar un ambiente de trabajo que motive positivamente a los individuos y

grupos organizacionales. k)Medir continuamente la ejecución y comparar resultados reales con los planes y estándares de ejecución propuestos. l)Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 06 de septiembre de 2021 de el Comerciante, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de octubre de 2021 con el No. 11842 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	NELLY AMANDA CAMILO RODRIGUEZ	C.C. No. 66.765.750
VICEPRESIDENTE	ELIAN DAVID OME CAMILO	C.C. No. 1.006.330.805

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por documento privado del 06 de septiembre de 2021 de el Comerciante, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de octubre de 2021 con el No. 11842 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	NELLY AMANDA CAMILO RODRIGUEZ	C.C. No. 66.765.750
SEGUNDO RENGLON	ELIAN DAVID OME CAMILO	C.C. No. 1.006.330.805
TERCER RENGLON	KAREN VALERIA CAMILO REYES	C.C. No. 1.151.958.904
CUARTO RENGLON	MARIA ISABEL CAMILO REYES	C.C. No. 1.193.139.564
QUINTO RENGLON	GLORIA LILIANA RODRIGUEZ LENIS	C.C. No. 66.765.774
SEXTO RENGLON	JAIME OME PARRA	C.C. No. 83.231.339

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 005 del 16 de febrero de 2025 de la Consejo De Fundadores, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2025 con el No. 13859 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CAROLINA GOLU FIGUEROA	C.C. No. 1.130.623.723	273586-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 005 del 16 de febrero de 2025 de la Consejo De Fundadores	13858 del 20 de octubre de 2025 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $290.521.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta de la base de datos

del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

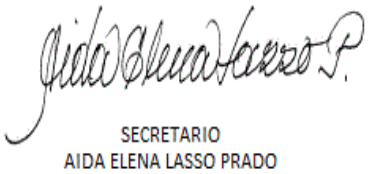
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



SECRETARIO
AIDA ELENA LASSO PRADO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****